



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-02421 00

En atención al memorial que antecede, se **RECONOCE** personería adjetiva a la profesional del derecho **ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines de la sustitución adosada. (Art. 75 del C. G. del P.).

De otro lado, en cuanto a lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho le solicita a la mandataria judicial que aclare su petición, como quiera que la naturaleza propia de este asunto verbal-restitución no solo es reintegrar la tenencia del bien al arrendador, sino declarar la terminación del contrato de arrendamiento que dio origen al negocio jurídico celebrado, por lo que deberá indicar si lo que pretende es desistir del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>022</u> de hoy <u>5 DE ABRIL 2021</u> La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901d036ee4a444ac874df5fd59a64aca8b442905566612cee1da028fbb4e3240**

Documento generado en 23/03/2021 02:09:48 PM